

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

G. Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210022700**.

Devueltas las diligencias del superior, el Despacho, **resuelve**:

1°. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en auto de fecha de 2 de febrero 2022 (archivo No. 013 cuaderno Corte Suprema de Justicia).

2° De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, el siguiente aspecto:

A fin de determinar la competencia de este estrado judicial, precise en donde se encuentra el rodante causa de la litis, tenga en cuenta “...que el señalamiento de Bogotá como sede de la entidad encargada de efectuar la eventual retención del rodante de ninguna manera se adecúa al hecho relevante...” que sirva para determinar dicha competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 41, hoy 26 de abril de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3959d25ade250a49e24a50415de93c3ffbcaa3338163ccbd80ffa5d6b32753f**

Documento generado en 23/04/2022 07:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>